

CONVINIERON

Los referidos Ministros en hacer la entrega de sus respectivos Despachos en los ciudadanos generales Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, los cuales asumen desde este momento el poder, a fin de dar cumplimiento a las credenciales que con fecha 19 del corriente les fueron expedidas por el Triunvirato de la República.—Dios y Libertad.—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía, José del Carmen Reinoso.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Pedro T. Garrido.—El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, Juan E. Aybar.—El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública, R. Curiel.

El Triunviro, Pimentel.—J. B. Curiel.

Núm. 924.—DECRETO de los Generales delegados del Triunvirato creando una Junta Auxiliar de Gobierno, bajo la presidencia de los mismos.

Dios. Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, Generales de Division de los Ejércitos Nacionales y delegados del Triunvirato de la República.

Considerando: que obtenido el completo triunfo de la Revolucion, debe proveerse a la direccion de los negocios públicos, a fin de que no sufra demora el despacho de aquellos.

En uso de las facultades de que estamos investidos por el Triunvirato de la República establecido en Santiago y mientras se traslade a esta Capital.

DECRETAMOS:

Art 1º. Se crea una Junta Auxiliar de Gobierno presidida por los delegados del Triunvirato, dividiéndose la Junta en cuatro comisiones que se encargarán de los diversos ramos de la Administracion Pública.

Art. 2º. Quedan nombrados para formar las diferentes comisiones, a saber:

Para la de Interior y Policía, los ciudadanos general Eusebio Manzueta, Juan N. Tejera y Apolinar de Castro.

Para la de Justicia e Instrucción Pública, los ciudadanos general Ricardo Curiel, Tomas Bobadilla y José G. García.

Para la de Hacienda y Comercio, los ciudadanos general Eusebio Pereira, Pedro T. Garrido, y Juan R. Fiallo.

Para la de Guerra y Marina, los ciudadanos generales Juan E. Aybar, José del C. Reynoso, Wenceslao Alvarez y Manuel Maria Castillo.

Las Relaciones Exteriores quedarán á cargo de la comision de Justicia.

Dado en la Sala de Gobierno, a los treinta dias del mes de Mayo de 1866, 23º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—Pimentel.—J. B. Curiel.

Núm. 925.—RESOLUCION del Delegado del Triunvirato, subdelegando sus facultades en el ciudadano Tomas Bobadilla, durante la ausencia de aquel.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Antonio Pimentel, General de Division de los ejércitos nacionales y Delegado del Triunvirato de la República.

Ciudadano: exigiendo las circunstancias del momento el que yo me ausente de esta capital, y debiendo quedar en ella persona que legítimamente represente al Gobierno, y que no solo sostenga los principios proclamados, sino que tambien cuide de mantener el órden legal, la justicia y los derechos de los ciudadanos: he venido en nombrarle a usted para que ejerza ese cargo y que con los miembros de la Comision auxiliar en los diferentes ramos de la Administración pública, despache todo lo que ocurra en esta Provincia y en las de Azua y Santa Cruz del Seybo, dictando todas las medidas que se juzguen necesarias y en conformidad a los principios ya sentados y a las instrucciones que se le comuniquen.

En consecuencia, las autoridades civiles y militares le prestarán todo el auxilio que se requiera, a cuyo efecto se han dado las órdenes correspondientes a los Gobernadores de Provincia, para su inteligencia y puntual cumplimiento en todo el distrito de su respectivo mando.

Santo Domingo 14 de Junio de 1866, 23º. de la Independencia.